Nota de Prensa Nº271/OCII/DP/2019

DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXIGE AL MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES IMPLEMENTAR SUS SERVICIOS DE UCI NEONATAL DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA

- ***Por cada mil nacimientos, se debe contar con una incubadora.***

Ante las alarmantes cifras de muertes de bebes prematuros, la Defensoría del Pueblo recuerda que los hospitales de Nivel 3, los cuales deben contar con todas las especialidades médicas de atención, tienen el deber de cumplir con la Norma Técnica de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) Neonatales respecto a su equipamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Corresponde al Ministerio de Salud (Minsa) y Gobiernos Regionales de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Lima, Callao, entre otros, asegurar que dichos hospitales cuenten con una incubadora por cada mil nacimientos, así como de personal de salud necesario para la atención de los neonatos en estado crítico.

La carencia de equipos y recursos humanos especializados de acuerdo al nivel de complejidad de los hospitales a nivel nacional, ya ha sido advertido e informado en anteriores oportunidades por la Defensoría del Pueblo a las autoridades del sector salud con la recomendación de realizar las gestiones necesarias para subsanar las deficiencias encontradas.

Es así que en abril del 2018, durante la supervisión realizada a 24 nosocomios a nivel nacional, se advirtió que el 20,3% de Nivel 3 de atención y 14,2%, del Nivel 2, necesitaban equipos en sus unidades de cuidados intensivos. El 28,6% de hospitales del Nivel 3 y el 9,2%, del Nivel 2, en sus centros quirúrgicos. Un importante porcentaje de ellos también requerían equipos en sus áreas de emergencia, para atender oportuna y adecuadamente la gran demanda de atención que presentaban. Estos y otros hallazgos fueron difundidos a través del ***Reporte "Derecho a la Salud" N° 9***.

La Defensoría recomendó al Minsa cumplir con implementar el Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1155 y a los gobiernos regionales realizar la evaluación y diagnóstico de las necesidades de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de su jurisdicción, conforme a los lineamientos para la elaboración del plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud (aprobados por Resolución Ministerial N° 533-2016/Minsa).

Por otro lado, es preocupante que Piura, el segundo departamento más poblado a nivel nacional, según el Instituto Nacional de Estadística (INEI), no disponga de ningún hospital de Nivel 3 que pueda proveer el servicio especializado de cuidados intensivos en neonatología.

Lima, 03 de setiembre de 2019

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1400 – 1401 – 1402 – 1403 – 1404 – 1406
www.defensoria.gob.pe / prensa@defensoria.gob.pe